



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de Agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 651-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 938-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 268-2018-RCAP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el Informe N° 022-2018-AGMD N°03-GM/MVES del Responsable de la Agencia Municipal N° 03, sobre descanso físico vacacional de servidor, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que "el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"; asimismo, en su Artículo 6° prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, el literal b) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, establece que uno de los derechos individuales que tiene el servidor civil es el de "Gozar de descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios, incluyendo los días de libre disponibilidad, regulados en el reglamento (...)";

Que, con Informe N° 022-2018-AGMD N°03-GM/MVES el servidor **MIGUEL ALCIDES RUGEL ORTIZ**, Responsable de la Agencia Municipal N° 03 de esta Corporación Edil, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de quince (15) días, esto es, del 03 al 17 de Setiembre del 2018;

Que, con Informe N° 938-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 268-2018-RCAP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal, señala que se ha informado que a la fecha el referido servidor tiene cuarenta y cinco (45) días de descanso físico (15 días correspondiente al periodo 2015 y 30 días correspondiente al periodo 2016), en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el periodo de quince (15) días, comprendidos del 03 al 17 de Setiembre del 2018, siendo ratificado la misma mediante Memorando N° 651-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo al servidor que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al servidor **MIGUEL ALCIDES RUGEL ORTIZ**, Responsable de la Agencia Municipal N° 03 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional por el término de quince (15) días, comprendidos del 03 al 17 de Setiembre del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** del 03 al 17 de Setiembre del 2018, las funciones propias de la Agencia Municipal N° 03 a la Sra. **JUDITH PILAR RAMOS PEÑA** – servidora dependiente de la referida Agencia, adscrita al Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – Decreto Legislativo N° 1057, de esta Corporación Edil, mientras dure la ausencia del titular.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

CUIDO INGO PERALTA  
ALCALDE